



DECRETO No. 231 DE 2025

15 AGO 2025

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ACUERDOS 005 Y 006 DEL 16 DE JUNIO DE 2025 EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, QUE ESTABLECEN LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2 209 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, y los Decretos Ordenanzaes No. 405, 406 y 410 de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 305 son atribuciones del Gobernador:

*"(...) 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)"*

Que una de las principales manifestaciones de la autonomía es la competencia reconocida constitucionalmente a las entidades territoriales para organizar su propio funcionamiento y delimitar las formas o modos de gestión de los servicios que se encuentran a su cargo. Se trata de una potestad de auto-organización, entendida como el conjunto de atribuciones que se les reconoce para que configuren su propia estructura administrativa.

Que la competencia para delimitar la estructura de la Administración corresponde al órgano colegiado y deliberativo, y conlleva un pronunciamiento sobre cada uno de los aspectos que pueden incidir sobre el correcto funcionamiento de los organismos o entidades creados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 489 de 1998, la estructura orgánica de un organismo o entidad administrativa comprende la determinación de los siguientes aspectos: la denominación, la naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico, la sede, la integración de su patrimonio, el señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, y el organismo administrativo del sector central al cual estará vinculada.



DECRETO No. DE 2025

231

15 AGO 2025

Que la organización interna de una entidad territorial se refiere a la división de la entidad en unidades organizacionales (secretarías, gerencias, direcciones, grupos internos de trabajo) y la definición de sus funciones y responsabilidades específicas, asegurando la coordinación, la eficiencia y la eficacia en la gestión de los recursos y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que la planta de empleos o de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecidos mediante el Decreto Ley 785 de 2005.

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante Ordenanza 003 de 2024, facultó pro tempore al Gobernador del departamento de Cundinamarca para que por el término de seis meses ejerza las atribuciones contenidas en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política.

Que mediante Decreto Ordenanzal 405 de 2024, se estableció el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca, en adelante: *Estatuto Básico Departamental*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado Decreto, el Estatuto Básico Departamental tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura, definir las reglas de organización y el funcionamiento de la administración pública en el departamento de Cundinamarca, con sujeción a la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 489 de 1998 aplicables a las entidades territoriales y la normatividad que la modifique, sustituya o reglamente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32 de dicho estatuto el Departamento de Cundinamarca para su organización y funcionamiento, define las siguientes competencias así:

" (...) 32.2. Sector descentralizado por servicios. El Sector descentralizado está constituido por las personas jurídicas públicas que atienden a una especialización por servicios o materias, disfrutan de un patrimonio autónomo y gozan de autonomía en el marco de la tutela que ejerce sobre ellas el Sector Central. Sus atributos jurídicos específicos y su organización interna son definidos por los actos correspondientes observando lo dispuesto por la Constitución y las disposiciones legales que correspondan de acuerdo con la competencia de las distintas autoridades. (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Básico Departamental, la estructura de la administración departamental está integrada, entre otras, por las entidades descentralizadas por servicios y dentro de las cuales se encuentran las empresas industriales y comerciales del Estado como lo es el caso de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.



DECRETO No. 31 DE 2025

15 AGO 2025

Que el artículo 46 del Estatuto Básico Departamental, indica que, la descentralización por servicios se cumplirá en el Departamento a través de las entidades descentralizadas y serán creadas o autorizadas, según sea el caso, por ordenanza, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y cumplen las funciones señaladas en su estructura orgánica o estatutos básicos, bajo la coordinación y el control administrativo de la Secretaría de Despacho al cual estén adscritas o vinculadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Estatuto Básico Departamental, el régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado será el contenido en la Ley 489 de 1998 o la normativa que la modifique o sustituya, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en dicho estatuto.

Que el artículo 51 del Estatuto Básico Departamental, establece:

*"(...) La dirección y administración de las entidades descentralizadas estará a cargo de un consejo o una junta directiva y de un director, gerente o presidente.*

*Los consejos o juntas directivas estarán presididos por el Gobernador o por el secretario de Despacho o el director de Departamento Administrativo del sector correspondiente, o en su defecto, por el delegado del Gobernador. Su integración, las responsabilidades de sus miembros, sus inhabilidades e incompatibilidades, se rigen por la Ley 489 de 1998 y por el Decreto-ley 128 de 1976 y por su estructura orgánica o estatutos básicos y por los estatutos internos, en lo pertinente. (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59 del Estatuto Básico Departamental, corresponde a las juntas directivas de las Empresas Industriales Comerciales del Estado

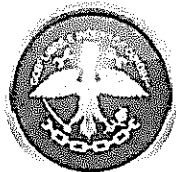
*"59.2. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca."*

Que el artículo 61 del Estatuto Básico Departamental establece:

*"Actos de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y de las Empresas Industriales y Comerciales. En los estatutos de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y de las Empresas Industriales y Comerciales, se determinarán los actos que, por importancia o cuantía, requieran para su validez de la firma del Gobernador.*

*En todo caso los estatutos y la planta de empleos o cualquier modificación a esta deberán elevarse a decreto departamental. El presupuesto anual requerirá de aprobación del Gobernador. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

Que mediante Decreto Ordenanza 410 de 2024, se estableció la estructura orgánica de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.



DECRETO No. 31 DE 2025

15 AGO 2025

Que el numeral segundo del artículo 11 del Decreto Ordenanzal 410 de 2024, determina que es función de la Junta Directiva:

*"(...) Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca. (...)"*

Que el numeral 23 del artículo 17 del Decreto Ordenanzal No. 410 de 2024, por el cual se establece la estructura orgánica de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios, determina que es función del Gerente General:

*"(...) Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Agencia, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca o quien haga sus veces. (...)"*

Que mediante Decreto departamental 571 del 18 de diciembre de 2020, se aprobaron los Acuerdos 006 y 007 del 01 de diciembre de 2020, expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, por medio de los cuales se estableció su organización interna y se modificó su planta de empleos.

Que se hace necesario modificar la Organización Interna de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios, para mejorar el desempeño de la organización, acorde con la desagregación funcional de los procesos a desarrollar por la entidad en cumplimiento de su misión, objeto social y funciones generales.

Que se hace necesario contar con la planta de empleos en concordancia con las funciones de las dependencias establecidas en la Organización Interna de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.

Que la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios adelantó el estudio técnico, según lo ordenado por los artículos 2.2.12.2, 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, siguiendo los parámetros establecidos en la "Guía de Rediseño para entidades del orden territorial" del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca a solicitud de la Gerente de la Entidad, expidió el 5 de junio de 2025 concepto favorable a la Organización Interna y a la planta de empleos propuesta.

Que en concordancia con las necesidades operativas actuales de la Agencia la planta de personal contempla 07 empleos de nivel directivo y 18 trabajadores oficiales, así:

| No DE EMPLEOS | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO |
|---------------|--------------|--------|-------|
|---------------|--------------|--------|-------|



DECRETO No. DE 2025

231  
15 AGO 2025

|            |                                       |     |    |
|------------|---------------------------------------|-----|----|
| 1          | Gerente de la Entidad descentralizada | 50  | 11 |
| 1          | Director Administrativo y Financiero  | 9   | 1  |
| 3          | Director Técnico                      | 9   | 1  |
| 1          | Jefe de Control Interno               | 6   | 1  |
| 1          | Jefe Oficina Asesora                  | 115 | 7  |
| SIETE (07) | TOTAL EMPLEOS PÚBLICOS                |     |    |

| No DE EMPLEOS  | DENOMINACIÓN                           | CÓDIGO |
|----------------|----------------------------------------|--------|
| 3              | Profesional Universitario              | 2      |
| 5              | Profesional Universitario              | 3      |
| 3              | Profesional Universitario              | 4      |
| 1              | Técnico Operativo                      | 1      |
| 1              | Técnico Administrativo                 | 2      |
| 1              | Conductor                              | 1      |
| 3              | Operario                               | 1      |
| 1              | Auxiliar de Servicios Generales        | 1      |
| Dieciocho (18) | TOTAL CONTRATOS TRABAJADORES OFICIALES |        |

Que existe viabilidad presupuestal para atender los gastos que ocasione la modificación de la planta de empleos de acuerdo a la certificación del 10 de marzo de 2025, expedida por la Dirección Financiera de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 005 del 16 de junio de 2025 expedido por la Junta Directiva de la Agencia, se estableció la organización Interna de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 006 del 16 de junio de 2025 expedido por la Junta Directiva de la Agencia, se estableció la planta de empleos de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Acuerdo 005 del 16 de junio de 2025 expedido por la Junta Directiva de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, por el cual se establece la organización Interna de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el Acuerdo 006 del 16 de junio de 2025 expedido por la Junta Directiva de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de



DECRETO No. 231 DE 2025

15 AGO 2025

Cundinamarca, por el cual se establece la planta de empleos de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca de la siguiente manera:

| No DE EMPLEOS | DENOMINACIÓN                         | CÓDIGO | GRADO |
|---------------|--------------------------------------|--------|-------|
| 1             | Gerente de entidad descentralizada   | 50     | 11    |
| 1             | Director Administrativo y Financiero | 9      | 1     |
| 3             | Director Técnico                     | 9      | 1     |
| 1             | Jefe de Control Interno              | 6      | 1     |
| 1             | Jefe Oficina Asesora                 | 115    | 7     |
| SIETE (07)    | TOTAL EMPLEOS PÚBLICOS               |        |       |

| No DE EMPLEOS  | DENOMINACIÓN                           | CÓDIGO |
|----------------|----------------------------------------|--------|
| 3              | Profesional Universitario              | 2      |
| 5              | Profesional Universitario              | 3      |
| 3              | Profesional Universitario              | 4      |
| 1              | Técnico Operativo                      | 1      |
| 1              | Técnico Administrativo                 | 2      |
| 1              | Conductor                              | 1      |
| 3              | Operario                               | 1      |
| 1              | Auxiliar de Servicios Generales        | 1      |
| Dieciocho (18) | TOTAL CONTRATOS TRABAJADORES OFICIALES |        |

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

15 AGO 2025

JORGE EMILIO REY ÁNGEL  
Gobernador

V° B° Dra Yolima Mora Salinas  
Gerente General  
Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios  
V° B° Dr. Germán Enrique Gómez González  
Secretario Jurídico  
Aprobó Dra Myriam Antonieta Caldas Zarate  
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos  
Elaboró Dr Julio Cifuentes Bedoya  
Abogado Contratista - Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321, Teléfono: 749 1278/67/85/48

📍/CundiGob 📠@CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co